

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO COOPERATIVISTA URUGUAYO

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece,
POR UNA PARTE: la Universidad de la República (UDELAR en lo sucesivo) representada por el Rector **Dr. Rodrigo AROCENA** constituyendo domicilio en 18 de julio 1824 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el Centro Cooperativista Uruguayo (en adelante CCU), representado por la Dra. Graciela Fernández Quintas, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en Eduardo Víctor Haedo 2252, Montevideo.

ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El CCU es una organización no gubernamental de promoción y desarrollo, de alcance nacional que trabaja en áreas urbanas y rurales, con grupos de población cuyos recursos son medios, medios y bajos y bajos, buscando la mejora de la calidad de vida de los mismos mediante la estrategia de desarrollo comunitario alternativo respecto del sistema social imperante.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y promover a su comprensión pública.

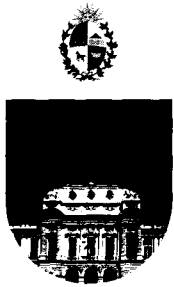
Considerando que no existe hasta el momento un convenio marco entre las instituciones mencionadas, que es de interés de ambas comenzar a formalizar actividades conjuntas en temas comunes se celebra el presente convenio marco.

SEGUNDO:

El presente acuerdo busca establecer un marco de cooperación entre estas instituciones abordando en forma conjunta temas de interés común como por ejemplo la producción cooperativa de vivienda y el desarrollo del medio rural a través de la promoción de innovaciones en las formas de gestión y organización.

TERCERO:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones. Dichos convenios deberán contener:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

CUARTO:

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Estudios e investigaciones;
- b) Intercambio de información;
- c) Intercambio de investigadores y técnicos;
- d) Cursos, seminarios, conferencia, talleres, etc.;
- e) Actividades de difusión, publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTO:

Los recursos se acordarán para cada actividad específica que se realice.

SEXTO:

No se establecen plazos para la culminación de este acuerdo. Cada actividad específica determinará el cronograma y compromiso correspondiente

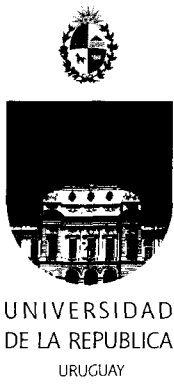
SÉPTIMO:

La UdelaR y el CCU conformarán una comisión que será responsable del seguimiento del convenio. La misma estará constituida por un titular y un alterno en representación de cada una de las partes.


OCTAVO:

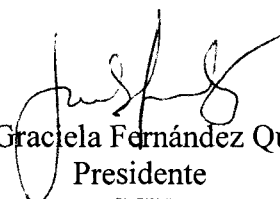
Los siguientes criterios se aplicarán para las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo, a menos que se decidan términos distintos.

Las partes del presente Convenio prestan desde ya su consentimiento para que la UdelaR pueda difundir con fines estrictamente académicos y sin ánimo de lucro, los trabajos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la participación de todas las partes.



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dra. Graciela Fernández Quintas
Presidente
CCU